

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°002772014-INIA

Lima, 25 SET. 2014

VISTOS:

El Informe N°831-2014-INIA-OPP/UPR de fecha 19 de setiembre de 2014, Resolución Ministerial N° 0523-2014-MINAGRI de fecha 12 de setiembre de 2014 y Oficio Múltiple N° 06-2014-MINAGRI-CET de fecha 15 de setiembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece como deber del servidor público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o institucionales, así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente;

Que, en este contexto, resulta necesario que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, establece como deber del servidor público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o institucionales, así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente;

Que, conforme a lo descrito en el párrafo precedente, a efectos de garantizar durante los procesos electorales, transparencia y neutralidad el Instituto Nacional de innovación Agraria, resulta necesario la aprobación de la Directiva General denominada "Neutralidad y Transparencia del personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria durante los procesos electorales";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria,



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 001-2014-OPP-UPR denominada "Neutralidad y Transparencia del personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria durante los procesos electorales".

Artículo 2º.- Disponer que la unidad orgánica competente proceda a la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del INIA (www.inia.gob.pe).
HOS. T32.25

Regístrese y comuníquese y publíquese,

ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Neutralidad y Transparencia del personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria durante los procesos electorales

Directiva General N° 001- 2014- OPP-UPR

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

I. OBJETIVOS

Son objetivos de la presente Directiva:

- a) Garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos e electorales que se convoquen a partir de la fecha, de cualquier persona que, bajo cualquier régimen o modalidad, forma parte del personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a nivel de todas sus dependencias a nivel nacional, en el marco de los procesos electorales que comprenden la elección de autoridades mediante voto popular, a nivel nacional, regional o local, así como los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.
- b) Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos del INIA, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

II. FINALIDAD

Garantizar una conducta neutral y transparente de todo el personal que bajo cualquier régimen o modalidad que forma parte del personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a nivel de todas sus dependencias a nivel nacional, durante los procesos electorales que comprenda la elección de autoridades mediante voto popular, a nivel nacional, regional o local; así como, los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.

III. BASE LEGAL

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.1 La Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.2 La Ley No. 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones.
- 3.3 Ley No 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.4 Ley No. 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 3.6 Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. No 019-2002-PCM



- 3.7 Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo No. 033-2005-PCM.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG, Aprueban Directiva Sectorial "Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas"
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0523-2014-MINAGRI, Aprueban Directiva General denominada "Normas específicas para garantizar la neutralidad y transparencia de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego durante los procesos electorales".
- 3.10 Resolución N° 014-2011-JNE, establece reglas sobre el Principio de Neutralidad en Procesos Electorales.
- 3.11 Resolución N° 123-2012JNE, Reglamento del Registro de Organización Políticas.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que prestan servicios en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste permanente, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

Para efecto de la presente Directiva se entiende por:

- a) **Candidato.-** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- b) **El Servidor del INIA.-** Es toda persona natural que presta servicios en el INIA, cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste permanente, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad.
- c) **INIA.-** Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- d) **Neutralidad Política.-** Es el deber ético de los servidores del INIA de ser neutral; es decir, actuar con imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de las distintas opciones políticas que participan en los procesos electorales, asimismo, comprende la prohibición del aprovechamiento del cargo o función pública para beneficiar o perjudicar a cualquier candidato u organización política que participe en los procesos electorales.
- e) **Organización Política.-** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas



políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

- f) **Período Electoral.**- Es el período de tiempo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.
- g) **Proselitismo político.**- Cualquier actividad realizada por el personal del INIA, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes del Instituto en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

5.2. Principios rectores

El personal del INIA tiene la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

a) Respeto a la Ley

Es el ejercicio de la función pública en el marco de lo establecido en la Constitución y las Leyes, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad que establece limitaciones sobre la actualización política de los servidores del INIA durante los procesos electorales.

b) Legalidad

Asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.

c) Transparencia

Garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.

d) Imparcialidad y neutralidad

Asegurar que ningún personal del INIA actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.

e) Equidad

Asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

5.3 Deberes

5.3.1 Neutralidad Política.- La cual comprende:

- a) Imparcialidad e Independencia



El servidor del INIA, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia de sus vinculaciones con candidatos u organizaciones políticas.

b) Uso adecuado de los bienes pertenecientes al patrimonio del INIA

El servidor del INIA, debe proteger y conservar los bienes del INIA, utilizándolos en forma racional para el desempeño de su función o actividad pública, evitando su abuso, derroche o que éstos sean empleados, para fines particulares o propósitos distintos a los objetivos institucionales.

5.3.2 Transparencia.- La cual comprende:

a) Ejercicio transparente y responsable en el desarrollo de su función o actividad pública.

El servidor del INIA, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.

Toda decisión que deba adoptar el servicio del INIA, en el ejercicio de su función o actividad pública, deberá ser ética, transparente, objetiva y debidamente sustentada. Los recursos públicos y patrimonio que se utilicen para tales fines deberán disponerse correcta y transparente dentro de los objetivos, metas presupuestales y programadas en el INIA.

b) El servidor del INIA, deberá brindar y facilitar al ciudadano así como a quienes trabajan en la entidad, al acceso fácil y oportuno de la información pública, incluyendo la relativa a finanzas públicas, salvo las excepciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

5.4 Prohibiciones

5.4.1 El servidor del INIA, sin excepción alguna, está prohibido de realizar las siguientes actividades:

a) El Personal del INIA está prohibido de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité, organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

b) El Personal del INIA que, por la naturaleza de sus funciones, tenga contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa del estado, está prohibido de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la



finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.

- c) Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones del INIA para realizar reuniones, actos políticos o para elaborar o exhibir, instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenta el INIA, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- d) Está prohibido que el INIA bajo su ámbito, así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral del año 2014 y de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico del INIA.
- e) El INIA, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que el Personal que se encuentre bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- f) El INIA, no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- g) Ningún personal del INIA puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Municipales del año 2014, o de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

Las quejas y denuncias contra el personal de INIA que contravenga esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general en las oficinas administrativas del INIA a nivel nacional; ante la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva serán consideradas, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo del INIA, falta administrativa según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme a la Ley No. 27588, la Ley No 27815.



VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Esta Directiva no es de aplicación para el Personal que, de acuerdo con las normas electorales, haya obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2014 o de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como personal del INIA, ni utilicen recursos del mismo, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa al Personal del INIA en su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.



IX. RESPONSABILIDAD

Son responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva:

La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Innovación Agraria.



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria